CARLOS ALBERTO ARIAS JIMÉNEZ, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.101.254, actuando en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría del Deporte, cargo para el que fue nombrado mediante el Decreto Municipal No. 0487 del 24 de julio de 2020, posesionado el primero 1º de agosto de 2020, según consta en el acta respectiva; facultado para la suscripción del presente contrato de conformidad con el Decreto Municipal 482 de 2020, quien en adelante se denominará, **EL MUNICIPIO**, de una parte; y de otra parte, **CINTE S.A.S. INGENIERIA DE CONSTRUCCION E INTERVENTORIA S.A.S.,** identificada con NIT 800018654-8, y representada legalmente por JOSE ORLANDO OSSA ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.223.490, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante Resolución Nº0726 del 11 de julio de 2022, la Entidad dio apertura el Proceso de Contratación número CM-007-2022.
2. Que mediante Resolución Nº 0905 del 8 de agosto de 2022 la Entidad adjudicó el Contrato de interventoria correspondiente al proceso de concurso de méritos CM-007-2022 cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS Y MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES - AÑO 2022"** a **CINTE S.A.S. INGENIERIA DE CONSTRUCCION E INTERVENTORIA S.A.S.**, identificada con NIT 800018654-8, y representada legalmente por JOSE ORLANDO OSSA ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.223.490, por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES CIEN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS COP ($127.100.925) IVA INCLUÍDO.**
3. Que el presente contrato quedará identificado en la plataforma del SECOP II con el ID número **CO1.PCCNTR.3893916**

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS Y MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES - AÑO 2022"

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características 7técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **CM-007-2022**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

Realizar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS Y MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES - AÑO 2022"** en los contratos de obra que se adjudicaron, como resultado del proceso de licitación pública No. **LP-006-2022:**

- ✓ **GRUPO O LOTE DE OBRAS 1 - Barrios: Caribe cancha arenilla Monteleón, Marmato sector "la Isla" y Guamal (3 escenarios),".**
- ✓ **GRUPO O LOTE DE OBRAS 2: Placas vereda La Aurora y Barrios Chipre (parapente) y Palermo (castilletes) (3 escenarios)**
- ✓ **GRUPO O LOTE DE OBRAS 3: Parque Liborio, mejoramiento a grama sintética fútbol 7 y Voleibol x 2 entrada Sur del Estadio Palogrande (3 escenarios)**

Los anteriores procesos fueron adelantados en aras de: 1. Lograr el cumplimiento de las metas propuestas en el Programa de Gobierno Nacional y en el Plan de Desarrollo de la presente administración, Manizales Más grande. 2. Lograr la eficacia y eficiencia en todas las actividades que realiza la Secretaría del Deporte, necesarias para la ejecución de sus programas y proyectos de oportunidades de promoción del deporte y de la actividad física en el municipio.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será TRES (03) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

La legalización del acta de inicio se deberá llevar a cabo sin que supere los cinco (5) días posteriores al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES CIEN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS COP ($127.100.925) IVA INCLUÍDO,** de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS Y MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES - AÑO 2022"

PERSONAL PROFESIONAL (1)

CONCEPTO	a	A	B	C	D	E	F
Personal Profesional	CANT.	SUELDO BÁSICO	% DEDICACIÓN	FACTOR MULT.	VALOR MES (axAxBxC)	MESES	TOTAL (DxE)
INGENIERO O ARQUITECTO DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	$ 5.500.000	50%	2,21	$ 6.077.500	3	$ 18.232.500
INGENIERO O ARQUITECTO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	2	$ 3.500.000	100%	2,21	$ 15.470.000	3	$ 46.410.000
PROFESIONAL SISO	1	$ 2.000.000	100%	2,21	$ 4.420.000	3	$ 13.260.000
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							**$ 77.902.500**

PERSONAL TECNICO (3)

Personal técnico	CANT.	SUELDO BÁSICO	% DEDICACIÓN	FACTOR MULT.	VALOR MES (axAxBxC)	MESES	TOTAL (DxE)
INSPECTOR DE INTERVENTORÍA	2	2.000.000	100%	2,21	$ 8.840.000	3	$ 26.520.000
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TECNICO (3)							**$ 26.520.000**

OTROS COSTOS DIRECTOS (4)

Otros Costos Directos		VR UNITARIO	% USO			MESES	VALOR TOTAL
Gastos de Oficina		$ 500.000	100%			3	$ 1.500.000
Producción de informes y varios		$ 100.000	100%			3	$ 300.000
Comunicaciones, telefonía		$ 95.000	100%			3	$ 285.000
Ensayos de laboratorio		$ 100.000	100%			3	$ 300.000
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS VARIABLES (4)							**$ 2.385.000**

RESUMEN GENERAL

COSTO TOTAL (1 + 3 + 4)	**$ 106.807.500**
IVA 19%	**$ 20.293.425**
VALOR TOTAL OFERTA	**$ 127.100.925**

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. IMPUESTOS, CONTRIBUCIÓN ESPECIAL Y ESTAMPILLAS: Queda a cargo de EL CONTRATISTA los impuestos que genere el presente contrato en la cuantía que fije la ley. En cuanto a las estampillas deberá cancelar las siguientes: a) Estampilla "Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales, hacia el tercer Milenio", correspondiente al 1% del valor total de cada pago. b) Estampilla "Pro- Adulto Mayor", correspondiente al 2% del valor total de cada pago) Estampilla Pro Cultura correspondiente al 0.5% del valor de cada pago. TASA: Pro Deporte y recreación correspondiente al 0.5% del valor de cada pago. **PARÁGRAFO**: En lo referente al pago de las estampillas, éste deberá cancelarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 172 del Acuerdo 1083 de 2021. "*Artículo 172: Recaudo y pago de las estampillas: para el caso de los actos, contratos o negocios jurídicos, incluidas sus adicciones y modificaciones, en los que se genere un pago a cargo del municipio, el recaudo se efectuará mediante retención en la fuente del valor liquidado por concepto de estampillas por cada uno de los pagos que se efectúe*".

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato para la vigencia 2022 se sujetará a la siguiente apropiación presupuestal:

SECRETARIA DE DEPORTE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 102

Fecha: martes 31 de mayo de 2022 **Registro CDP:** N° 364102

El profesional Universitario de Presupuesto, en virtud del Artículo 19 del Decreto 0568 del 21 de marzo de 1996, se permite certificar disponibilidad presupuestal en los siguientes términos:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	4301015	36 1 3 11 1 5 35.01	Mejoramiento construcción escenarios deportivos	127,118,775
			TOTAL	**127'118,775**

OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS Y MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

PARÁGRAFO 1: De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13, de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO a través de las Secretaría de Hacienda y la Secretaria de Obras Públicas, se compromete a hacer el Registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del contrato en cada vigencia fiscal.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO pagará al **INTERVENTOR** el valor del contrato de la siguiente manera:

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

EL **MUNICIPIO** pagará al **INTERVENTOR** a través de actas parciales, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos de personal profesional, técnico y administrativo, aprobado por el municipio y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso real, contra la presentación de facturas y sus respectivos soportes, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el supervisor de contrato de Interventoría como: ensayos de Laboratorio, oficina/campamento (incluye dotación y servicios públicos), edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías y comunicaciones (telefonía fija y/o celular efectivamente utilizados para el proyecto, fax, correo, internet, etc., previa presentación y aprobación del informe mensual por parte del supervisor designado para el efecto, adicionalmente se debe incluir el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar (planillas de pago y certificado de pago firmado por el revisor fiscal o un su defecto el representante legal.

El municipio verificará a través del supervisor del contrato de Interventoría que los costos de personal pagados por el municipio, correspondan a los efectivamente pagados al personal vinculado al proyecto, para lo cual el interventor presentará la planilla firmada por el personal vinculado al proyecto por nómina o por contrato de prestación de servicios, en la que conste el valor mensual pagado, correspondiente al periodo del acta, debidamente firmada por el revisor fiscal o un su defecto el representante legal.

Documentos soporte del Acta de pago:

- Copia de la planilla firmada por el personal utilizado vinculado por nómina o por contrato de prestación de servicios en la que conste el valor mensual pagado al personal correspondiente al mes del Acta, el cual debe corresponder con los valores indicados en la propuesta económica o en las condiciones actualizadas aprobadas.
- Certificado de paz y salvo de pago de seguridad social y aportes parafiscales, expedida por por el revisor fiscal o un su defecto el representante legal.
- Planillas de pago de seguridad social y aportes legales correspondientes al mes del Acta de costos, que reflejen el valor pagado por estos conceptos.
- Documentos idóneos que soporten el pago de otros costos directos (Facturas, contratos, recibos, cuentas de cobro, entre otros.)
- Informe mensual correspondiente al mes del Acta de pago.

Parágrafo 1. El municipio de Manizales realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad (firma del acta de liquidación del contrato).

Parágrafo 2 : FACTURACIÓN ELECTRÓNICA. En caso de que el CONTRATISTA facture electrónicamente, El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará a al contratista, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co (indicar número del contrato en el correo), único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago.

CLAUSULA 9. ANTICIPO

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Para el presente contrato la entidad no entregará anticipo y/o pago anticipado.

CLAUSULA 10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La Interventoría de un contrato de obra pública, además de lo establecido en la Ley, el Pliego de Condiciones, el contrato, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Realizar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS Y MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES - AÑO 2022"**, para la correcta ejecución y el cumplimiento de las exigencias técnicas, administrativas, ambientales y financieras contempladas para los tres (3) grupos o lotes de obras, que generaron igual número de contratos adjudicados, según el alcance antes descrito, resultante del proceso Licitatorio No. LP – 006 – 2022 cuyo objeto es: **"OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS Y MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES - AÑO 2022"**.

2. Lograr el cumplimiento de las metas propuestas en el Programa de Gobierno Nacional y en el Plan de Desarrollo de la presente administración, MANIZALES+GRANDE.

3. Lograr la eficacia y eficiencia en todas las actividades que realiza la Secretaría del Deporte, necesarias para la ejecución de sus programas y proyectos de construcción, mantenimiento y adecuación de escenarios deportivos.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: En el desarrollo del contrato que se adelante se deben tener en cuenta las funciones de tipo administrativo y técnico dirigidas al cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. Se deben señalar en las propuestas presentadas, la realización de todas y cada una de las siguientes actividades para lo cual deberá contar con un programa para el desarrollo del objeto, el personal profesional idóneo y los demás medios así:

PERSONAL, EXPERIENCIA Y TIEMPO DE DEDICACIÓN MÍNIMOS PARA LA INTERVENTORÍA: El contratista deberá contar con el personal profesional, técnico y administrativo para el perfecto desarrollo de la Interventoría a contratar, según se especifique en el Pliego de Condiciones de este proceso.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR. El objeto de la Interventoría es supervisar, apoyar técnicamente y controlar en forma eficaz y de manera permanente la ejecución de las obras, los aspectos administrativos, los aspectos ambientales, seguridad industrial y de salud ocupacional inherentes a los tres (3) contratos de obra adjudicados según el proceso de objeto **"OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS Y MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES - AÑO 2022"**.

Los interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual (Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011), impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el interventor o supervisor entregar sus órdenes por escrito (Artículo 32 de la Ley 80 de 1993).

La Interventoría debe contemplar los siguientes objetivos:

- **VERIFICAR**: Que cada uno de los objetivos enunciados se cumpla, mediante el control y apoyo técnico a la ejecución de la obra. Esta verificación se concreta mediante la aplicación de correctivos, la supervisión del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de dudas.
- **SEGUIMIENTO y CONTROL:** se logra por medio de la inspección, asesoría, supervisión, comprobación, evaluación, cuantificación y planeación de la obra, con el fin de establecer si la ejecución de la misma se ajusta a lo pactado; ejecutando el control debido en el aseguramiento en tiempo y dinero presupuestados para el desarrollo de los mismos.
- **EXIGIR:** Cuando la Interventoría encuentre que, en el desarrollo de las relaciones contractuales con los diferentes proveedores, no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, debe exigir el cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin.
- **ASEGURAR**: La calidad en la ejecución de todos y cada una de las actividades de obra, verificando la calidad de los materiales suministrados para el desarrollo de las obras al igual que la calidad en la ejecución de la obra civil.
- **PREVENIR**: El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control está destinado a corregir y apoyar el desarrollo de las aplicaciones técnicas y administrativas. Para que la Interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la ejecución de los capítulos de obra, en la etapa de planeamiento.
- **RESOLVER**: El interventor debe resolver las dudas que se presenten durante el desarrollo de todos y cada uno de las órdenes contractuales y contratos, solicitando cuando así se requiera el debido apoyo y concepto al Secretario del Deporte.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. Asegurar la calidad de la obra, mediante una Interventoría proactiva que apoye la ejecución de la misma en las diferentes especialidades técnicas.
2. Hacer la inspección técnica final para la entrega de los trabajos.
3. Velar por el estricto cumplimiento del cronograma de la obra con las modificaciones que se le realicen durante la ejecución, si es del caso.
4. Informarse, previamente a la iniciación de los trabajos, sobre los estudios, informes y circunstancias relativas al desarrollo de la obra.
5. Proteger los bienes y el estado de las construcciones existentes, velar porque durante la ejecución de las obras, los proyectos o actividades no ocasionen daños, caso contrario el interventor debe tomar las medidas necesarias para subsanar la emergencia y evitar el riesgo de futuras reclamaciones.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

6. Velar por el correcto desarrollo de la obra a partir de las especificaciones técnicas suministradas.
7. Velar por el cumplimiento de las normas de calidad, seguridad industrial, ambiental, salud ocupacional y economía propias para la obra.
8. Armonizar la interacción de contratante y contratista, para el beneficio general del objetivo común, al obtener una obra que cumpla con las necesidades y expectativas de la Alcaldía.
9. Asegurar el cumplimiento de las metas, logrando que se ejecuten dentro los presupuestos de tiempo e inversión previstos. Si, por acción de causas externas e imprevistas, se imposibilita el cumplimiento de este propósito, se procederá a corregir con oportunidad tales eventos, minimizando su efecto en las metas.
10. Mantener sin perder la independencia y la posición como interventor, unas adecuadas relaciones con los contratistas y subcontratistas, para permitir la optimización general, y lograr así la detección oportuna de cualquier problema asociado con la obra.
11. Organizar un programa de relaciones y control de la seguridad industrial dentro de la obra para reducir al mínimo el efecto de los accidentes dentro de la misma, este debe articularse con el establecido por los contratistas. Debe vigilar por que se cumpla con las normas de seguridad industrial y de trabajo en altura, cuando sea del caso.
12. Llevar control sobre las especificaciones de los materiales, de pruebas en las instalaciones y equipos utilizados en el desarrollo de las obras.
13. Informar oportunamente a la Secretaría del Deporte, sobre hechos que constituyan riesgo para la Alcaldía o para el proyecto; informar sobre avances, resultados y conceptos técnicos que permiten tomar correctivos y mejorar las condiciones de las especificaciones técnicas en beneficio del desarrollo de la obra.
14. Programar y realizar las reuniones de Interventoría previstas con el director de obra y redactar las actas de dichas reuniones, dejando constancia escrita de todos los trabajos autorizados en comité de obra.
15. Atender los requerimientos de la Secretaría del Deporte, así como de los organismos de control.
16. Garantizar el aseo en la obra y controlar debidamente que se haga el retiro de basuras, escombros y se dé disposición final a los mismos, según los estipula la Ley y en los sitios dispuestos para ello por las autoridades competentes.
17. El interventor debe tener disponibilidad de equipos de cómputo y de campo, insumos de oficina, necesarios para el desarrollo de sus actividades.
18. Ejercer un control y seguimiento a todos los procesos constructivos, administrativos y actividades que se vayan a ejecutar, así como a la calidad técnica y factibilidad operativa dentro de los objetivos de la obra.
19. Establecer un procedimiento de comunicación ágil y ordenada, que facilite la rápida toma de decisiones a fin de impedir dilación. Controlar la presencia de controversias por esta circunstancia y la configuración de silencio administrativo.
20. Aprobar el pago de las cuentas al contratista.
21. Atender las reclamaciones del contratista, dando respuesta directa si es del caso, o trasladando a las instancias correspondientes aquellas que no pueda resolver directamente.
22. Estudiar y autorizar las cantidades de obra, analizar y acordar con el constructor los precios de los ítems no pactados.
23. Tomar las medidas para solucionar problemas específicos referentes a la ejecución del contrato, entre ellos: Retrasos en los tiempos de suministro, incumplimiento del objeto y/o alcance, calidad insatisfactoria de los productos entregados e instalados.

24. Solicitar la aplicación de las sanciones previstas en los contratos, cuando ellas sean requeridas y justificadas. La aplicación de sanciones requiere siempre de un análisis y documentación cuidadosos.
25. Mantener un archivo sistematizado con toda la información técnica utilizada y producida durante la ejecución del contrato.
26. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato, y en las leyes y normas que le sean aplicables.
27. Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia, y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere.
28. Preparar y suscribir las actas que se requieran desde el inicio hasta la liquidación del contrato, y tramitarlas ante las instancias pertinentes. El acta de liquidación debe ser tramitada dentro del término previsto en el contrato, y a falta de dicha estipulación, deberá tramitarse en el término que proceda según la normatividad contractual.
29. Acompañar a las partes en la búsqueda de soluciones pertinentes y eficaces que aseguren el cumplimiento del objeto y la terminación exitosa del contrato vigilado.
30. Actuar de tal modo que por su causa no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
31. Conceptuar oportunamente a través de informes escritos sobre la necesidad y las razones que pueden dar lugar a una adición, prórroga, modificación, cesión, suspensión y reanudación del contrato.
32. Realizar el recibo parcial y definitivo del contrato de obra y suscribir las actas correspondientes.
33. Expedir la constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista para efectos de autorizar los pagos, según lo previsto el contrato.
34. Informar y sustentar ante el ordenador del gasto, el reiterado incumplimiento del contratista, para la aplicación de procedimientos sancionatorios.
35. Informar a la Alcaldía de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento de la orden contractual y contrato principal.
36. Verificar y exigir el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral, el Sena, el ICBF, Cajas de Compensación Familiar, según sea el caso.
37. Verificar que las cantidades relacionadas en los informes presentados por el contratista correspondan exactamente a las ejecutadas en la obra respectiva y que cumplan las especificaciones técnicas y el control de calidad estipulado en los actos contractuales.
38. Vigilar que durante el desarrollo de la relación contractual se elaboren gradualmente los documentos que se deberán presentar en el momento del recibo definitivo.
39. Responder civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden contractual de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL INTERVENTOR

a. Informe semanal de avance de los trabajos:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Debe presentar un Informe Semanal de Avance de los trabajos y de Interventoría, en original y una copia, dentro de los dos (2) primeros días calendario de la semana siguiente y debe contemplar entre otros los siguientes aspectos:

- Descripción general del contrato de Construcción.
- Descripción de las actividades desarrolladas durante la semana por los Contratistas y su equipo.
- Descripción del estado técnico y administrativo (económico, financiero y legal) de los trabajos.
- Descripción del Avance (con diagrama) de la Programación física y económica de los contratos a la fecha de corte.
- Descripción de los atrasos con su respectiva justificación, en relación con el desarrollo de los trabajos conforme al programa aprobado por la Interventoría y la Secretaría del Deporte.
- Descripción de las medidas correctivas en los aspectos técnicos, administrativos y legales y de las medidas preventivas que deben implementarse para evitar futuros atrasos.
- Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por los Contratistas y por parte de la Interventoría como medio de comprobación o verificación para aquellos casos que se considere necesario.
- Inclusión de los planos, figuras, fotos, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
- Descripción de las actividades desarrolladas durante la semana por la Interventoría.
- Informe Mensual de Interventoría

b. Resumen consolidado del avance general tanto físico, económico, financiero y legal de los contratos de construcción y de Interventoría, observaciones y recomendaciones del Interventor.
c. Entregar a más tardar dos (2) días después de realizadas las reuniones de seguimiento a los contratos de construcción y de Interventoría, las Actas de los Comités respectivos en medio magnético compatible con el software de la Secretaría y una copia en papel.
d. Entregar por escrito durante el desarrollo de su contrato de Interventoría, las soluciones a las dificultades que eventualmente pudieran presentarse en el desarrollo de los contratos.
e. Entregar para su trámite, todas las actas contractuales debidamente revisadas y firmadas por parte de los Contratistas y el Interventor.
f. Entregar todos aquellos informes estipulados en el Manual de Interventoría Vigente.

REGISTRO FOTOGRÁFICO CRONOLÓGICO. El Interventor debe llevar un registro fotográfico cronológico (digital e impresa), tomado desde un mismo punto. Este registro debe llevarse como mínimo en 4 sitios y deben ser las áreas más representativas. Las fotos impresas de este registro deben tener las siguientes características:

- 13 cm por 18 cm.
- Papel mate
- Tinta color

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

274

- Identificación del sitio: Dirección exacta y lugar donde se tomó, especificando el costado y sentido.

El Interventor debe adjuntar este registro en medio magnético.

TODA LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LA INTERVENTORÍA DEBERÁ HACERSE EN MEDIO IMPRESO Y EN MEDIO MAGNÉTICO. El medio impreso en dos originales y una copia, todas con firmas originales.

REUNIONES DE SEGUIMIENTO. El Contratista y el Secretario del Deporte y/o el Supervisor o Coordinador del contrato, sin perjuicio que participen otros funcionarios, colaboradores o personal de apoyo de las diferentes áreas de la Alcaldía de Manizales, establecerán reuniones periódicas, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando y los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes, la cual será mantenida en custodia por el Interventor y Coordinador.

LICENCIAS Y/O PERMISOS. Corresponde al consultor en coordinación con la interventoría, el trámite completo para la expedición de la licencia de construcción y/o demolición; realizar el trámite y obtener aprobación de la licencia ambiental o plan de impacto Ambiental o permisos ambientales requeridos por la autoridad ambiental competente, según corresponda; realizar los trámites con las entidades competentes y prestadoras de servicios públicos en el municipio de Manizales.

El pago por concepto de licencia de construcción y/o demolición, así como el costo que eventualmente genere la expedición de la "licencia ambiental" y Estudio de impacto Ambiental (en caso de aplicar), estarán a cargo del Municipio de Manizales, sin embargo el consultor deberá realizar en coordinación con la interventoría todos los estudios y trámites ante las entidades correspondientes e informar oportunamente a la entidad los valores a cancelar.

El pago final del valor del contrato al contratista no estará supeditado a la cancelación de las mencionadas obligaciones a cargo de la Institución.

El precio cotizado será fijo y no será objeto de ajuste por ningún motivo. No se aceptarán propuestas alternativas, ni parciales, o con especificaciones y cantidades por cada ítem diferentes. El precio que ofrezca el contratista para la consultoría, serán los vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y deben cubrir todos los costos administrativos, financieros, de personal, imprevistos, impuestos, y utilidad del proponente.

Estos precios no estarán sujetos a revisiones ni cambios. Los servicios se prestarán con personal profesional y calificado. El Contratista estará en completa coordinación con el supervisor designado por el Municipio de Manizales, el cual estará a cargo para garantizar el cumplimiento del contrato.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

El consultor mantendrá contacto permanente con las Secretaría del Deporte para la toma de decisiones, aportando también recomendaciones que mejoren la calidad del trabajo, desde los aspectos: de funcionalidad, técnico, económico, ejecución de obra y de seguridad.

Además el contratista debe:

- Poner a disposición del objeto contractual todos los conocimientos profesionales y valor agregado necesario para el oportuno y eficaz cumplimiento del contrato.
- Disponer de todos los medios logísticos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- Realizar con responsabilidad todas las actividades inherentes al objeto del contrato.
- Desarrollo del contrato con sujeción a las normas contractuales y demás que rijan de acuerdo a la naturaleza del objeto del contrato.

Los productos que debe entregar el consultor en virtud del contrato que resulte del proceso de selección deben cumplir las especificaciones contenidas en el anexo 1-Entregables Mínimos y las Especificaciones técnicas de diseño y estudios técnicos para la ampliación de las plantas físicas de los establecimientos educativos oficiales de propiedad del municipio de Manizales, según listado anexo, documentos que serán publicados junto a los presentes estudios previos.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución contractual en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución contractual en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen como consecuencia de las actividades que se desarrollen para la realización de la obra, bien sea al Municipio o a terceros, por causa u omisión suya o de los trabajadores o empleados de la obra, por las máquinas o equipos a su servicio, así fuere por falla de los mismos y por accidentes que puedan presentarse en el sitio de trabajo tanto a empleados de la obra como a particulares. En caso de mora en el pago de estos perjuicios, podrá EL MUNICIPIO descontar dicha suma de lo adeudado por la ejecución del contrato. Igualmente, es responsable de la protección y conservación de las obras hasta la entrega final y recibo definitivo por parte de EL MUNICIPIO. De otro lado y de conformidad con lo señalado en el artículo 26 numeral 7 y 8 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, conflictos de interés o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA deberá mantener a **EL MUNICIPIO** indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de la obra.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el [supervisor o interventor], que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del [supervisor o interventor].
3. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
4. Por incumplir las órdenes dadas por la [supervisión o la interventoría], el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
5. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
6. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimo diario legal vigente SMDLV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLAUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

276

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la le

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MANIZALES identificado con NIT 890.801.053 – 7

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses más	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad (Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Decreto 1082 de 2015).	Veinticinco por ciento (25%) del valor final de las obras.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2 GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

El interventor será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, **EL MUNICIPIO** podrá liquidar unilateralmente el contrato en los términos previstos en la ley. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en el SECOP II. Para su ejecución, la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El interventor presentará al supervisor respectivo, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones:

1. Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, incluidos los integrantes del personal clave evaluable. La verificación de estos soportes académicos y de experiencia es un requisito para iniciar la ejecución del contrato.
2. Programa de interventoría.
3. Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones.

El supervisor revisará los documentos presentados por el interventor en un término no mayor a cinco (5) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el interventor debe atenderlo en un término no mayor a tres (3) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al interventor, con copia a la entidad.

CLÁUSULA 24. ADICIÓN Y PRÓRROGA:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES 178

Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá presentar al ordenador del gasto su solicitud, la cual deberá estar acompañada por la justificación técnica del supervisor, quien debe presentar la Oficina del Área Jurídica dentro del plazo indicado en el Decreto 0181 de 2017.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE MANIZALES.

CLÁUSULA 26 SUPERVISIÓN

La Supervisión del presente contrato estará a cargo de un funcionario de la Secretaría del Deporte que designe el Secretario de Despacho de la Secretaría del Deporte, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de interventoría del contrato; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Interventor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del contrato. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP II dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. **PARÁGRAFO 1:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **PARÁGRAFO 2:** De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato donde fueron delegados como tales.

CLÁUSULA 27. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLÁUSULA 28. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA:

El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes para lo cual se suscribirá el documento respectivo.

CLÁUSULA 29. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica, la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio.

CLÁUSULA 30. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

El contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a las persona jurídicas o naturales privadas que administre bienes o fondos del Municipio de Manizales.

CLÁUSULA 31. PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:

El MUNICIPIO deberá publicar el presente anexo a la minuta del contrato en el SECOP II.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó: ***CARLOS ALBERTO ARIAS JIMÉNEZ. Secretaria del Deporte del Municipio de Manizales***

Firma el Supervisor en señal de conocimiento de las funciones que como tal asume:

VALENTINA ESPITIA GALVIS. Profesional Universitario. Secretaría del Deporte.

Proyectó aspectos jurídicos: *Vanessa Llano Rivera. Profesional Universitaria. Secretaría Jurídica.*
Revisó aspectos jurídicos. *Santiago Loaiza Salazar. Líder de programa. Secretaría Jurídica.*
Aprobó aspectos técnicos: *Amin Trujillo Agudelo. Ingeniero Contratista. Secretaría del Deporte.*

Vanessa Llano Rivera.

FIRMADO EN EL SECRETARIO
DESPACHO A LOS 23 AGO 2022

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MUNICIPIO DE MANIZALES
PRESUPUESTO DE GASTOS
Autorización de Registros de Compromiso

Registro Compromiso: 364249 Estado: APROBADO
Ccpet . . . . . .: 0 Sin Definir Cuenta Presupuestal
Producto MGA. . . .: 4301015 Canchas multifuncionales construidas y dotadas
Secretaría. . . . .: 36 SECRETARIA DEL DEPORTE
Subsección. . . . .: 01 DEPORTE
Tipo Presupuesto. .: 3 INVERSION
Fuente. . . . . .: 11 FONDOS COMUNES
Dimensión-Eje . . .: 01 CIUDAD DEL DESARROLLO HUMANO CON EQUIDAD
Programa. . . . . .: 005 DEPORTE Y RECREAC DLLO DE INDIVIDUOS CONV Y COHESION SOCIAL
Proyecto. . . . . .: 035 Rubro de Presupuesto NO Existe
Componente. . . . .: 01 VF(1082/21)Mejoramiento construcción escenarios deportivos
Valor Aprobado. . .: 127,100,925.00
Fecha Grabación . .: 2022-Ago-23 Fecha Aprobación. . .: 2022-Ago-23
Beneficiario. . . .: 800018654, CINTE S A S INGENIERIA DE CONSTRUCCION E INTERNENTORIA S A S

ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

27